

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO I
Naturaleza del Fondo**

ARTÍCULO PRIMERO. - El programa de Becas Coomeva Educación Superior Pública, en adelante "Becas Educación Superior Pública" estará destinado al otorgamiento de becas en los niveles de Pregrado (técnico, tecnológico y profesional) y Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), para los asociados de COOMEVA.

PARÁGRAFO. La beca aplica para los estudiantes de las instituciones de educación superior pública que a la fecha de inicio del programa tienen suscrito convenio con Coomeva y aquellas que tienen acreditación de Alta Calidad y que acepten suscribir convenio con Coomeva. Se anexa listado.

ARTICULO SEGUNDO.- RECURSOS: Los recursos del programa Becas Educación Superior Pública, provienen del 20% de los excedentes generados por la Cooperativa en la vigencia fiscal 2017 y 2018, según lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, que estableció que de manera transitoria las cooperativas destinarán en forma autónoma el 10% y el 5% del Fondo de Educación en los años 2018 y 2019 respectivamente para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, relacionadas en la Circular N° 26 del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: Los recursos se destinarán un 50% para becas en el nivel de Pregrado y un 50% en el nivel de Posgrado.

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DE LA BECA: La beca cubre el valor total o parcial de los costos de matrículas de la siguiente forma:

PREGRADO

El 100% del valor de la matrícula, sin exceder un valor semestral equivalente a dos (2) SMMLV y anual equivalente a cuatro (4) SMMLV.

POSTGRADO

El 100% del valor de la matrícula, sin exceder un valor semestral equivalente a cuatro (4) SMMLV y anual equivalente a ocho (8) SMMLV.

PARÁGRAFO 1: Podrán aplicar a la beca los estudiantes cuyo valor de matrícula sea igual o mayor a un (1) SMMLV.

PARÁGRAFO 2: El valor de la beca cubre únicamente el concepto "Matrícula", discriminado en el recibo de pago expedido por la institución de educación superior.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO II
Administración del Programa**

ARTÍCULO CUARTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El programa Becas Educación Superior Pública, será administrado por una Junta Administradora, que será el organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del Programa. Este organismo está integrado por tres representantes así: El Representante del Consejo de Administración en el Comité Nacional de Educación, el Representante de la Presidencia Ejecutiva, el Representante de la Gerencia de Fiducoomeva.

PARAGRAFO: FIDUCOOMEVA, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, P.A. Educación Coomeva, que para este Programa se constituye, ejecutará las ordenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del programa Becas Educación Superior Pública, tendrá como funciones:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Programa.
2. Expedir la convocatoria al proceso de adjudicación de becas para educación superior en instituciones públicas.
3. Definir los criterios para el otorgamiento de las becas y adjudicarlas conforme a éstos.
4. Elaborar el plan anual de ejecución del Programa.
5. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente Fiducoomeva.
6. Fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias y reunirse conforme al cronograma acordado.
7. Facultar a la Administración para instruir a la Fiduciaria respecto del manejo de los recursos, en todos los casos, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo que Reglamenta el Fondo de Educación Coomeva y a lo acordado en el correspondiente contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba con Fiducoomeva.
8. Aprobar los gastos extraordinarios que conlleve la administración.
9. Realizar el proceso de selección para nombrar el interventor del Programa cuando lo considere necesario.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Programa.

**CAPITULO III
Proceso de Postulación**

ARTÍCULO SEXTO. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Programa, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que COOMEVA y las Instituciones de Educación Superior Pública dispongan.

Las convocatorias deberán especificar las fechas en que se llevarán a cabo el proceso de selección de los beneficiarios y la adjudicación de las becas, la fecha de habilidad de los asociados y los medios a través de los cuales los interesados podrán acceder al contenido del Reglamento Operativo del Programa y al formulario de solicitud.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a la beca deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- El aspirante a la beca debe estar admitido en una institución de educación superior pública, debidamente reconocida por el Estado.
- El aspirante a la beca debe haber aprobado el semestre, periodo o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.
- El aspirante debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por la beca.
- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva o Becas de Excelencia Académica Coomeva para el mismo nivel educativo al que esté aplicando.
- Cualquier otro requisito deberá ser especificado por COOMEVA en cada convocatoria.

PARÁGRAFO: Las fechas para establecer la habilidad de los asociados serán fijados en la Convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO. - RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BECA: Los aspirantes a la beca deberán tramitar y radicar su solicitud a través del formulario electrónico que COOMEVA publicará en la página de la cooperativa www.comeva.com.co

CAPITULO IV

Proceso de Calificación, Legalización y Adjudicación

ARTÍCULO NOVENO. - CRITERIOS Y PONDERACIONES: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

1. Mérito Académico: 60%
2. Semestre, período o ciclo a cursar: 40%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de beca educativa.

ARTÍCULO DECIMO. - CALIFICACIÓN La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo noveno estará a cargo de COOMEVA y se hará de la siguiente manera:

1. Mérito Académico

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

1.1 Para Pregrado (Técnico, Tecnológico, Universitario):

Para aspirantes a primero y segundo semestre o periodo será calificado así:

- Para Pruebas ICFES Saber 11°: Mínimo 213 Pts.
- Para Anterior ICFES (2014-1 hacia atrás): Mínimo 35 Pts.

NIVEL DE VALORACIÓN	PRUEBAS ICFES SABER 11°	PUNTAJE	PUNTAJE ANTERIOR ICFES	PUNTAJE
ALTO	320 o mas	100	60 o más	100
MEDIO	270 a 319	83	50 a 59	83
MEDIO BAJO	220 a 269	66	40 a 49	66
BAJO	213 a 219	50	35 a 39	50

Para aspirantes a partir del tercer semestre o periodo será calificado así: Se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	83
3.50 hasta 3.99	66
3.00 hasta 3.49	50

1.2 Para Posgrado:

Para aspirantes a primer y segundo semestre, periodo o ciclo será calificado con 83 puntos.

Para aspirantes a partir de tercer semestre, periodo o ciclo será calificado así: Se toma en cuenta el promedio del último periodo aprobado.

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTAJE
4.50 hasta 5.00	100
4.00 hasta 4.49	83
3.50 hasta 3.99	66
3.00 hasta 3.49	50

2. Semestre o periodo a cursar

Se calificará dando prioridad a los aspirantes de los primeros semestres o periodos así:

2.1 Para nivel Técnico

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	75
III	50
IV	25

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

2.2 Para nivel Tecnológico

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	85
III	70
IV	55
V	40
VI	25

2.3 Para nivel Universitario

Semestre o periodo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	96
III	92
IV	88
V	84
VI	80
VII	76
VIII	72
IX	68
X	64

2.4 Para nivel de Posgrado

Semestre, periodo o ciclo al cual ingresa	Puntaje
I	100
II	80
III	70
IV	60

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – PRESELECCIÓN DE SOLICITUDES: El proceso de preselección de la beca estará a cargo de COOMEVA y éstas serán adjudicadas entre los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor, hasta agotar la disponibilidad de recursos del Programa, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

PARÁGRAFO: La preselección estará sujeta a la presentación de los documentos soporte de la información registrada en el aplicativo y a la verificación de los mismos.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – LEGALIZACIÓN DE SOLICITUDES PRESELECCIONADAS: A las solicitudes preseleccionadas se les solicitará la siguiente información:

1. Fotocopia del documento de identidad para los preseleccionados no asociados
2. Constancia de admisión o de matrícula, especificando el semestre, periodo o ciclo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedida por la Institución de Educación Superior.
3. Certificado original de la Institución de Educación Superior donde conste la aprobación y calificaciones del semestre, periodo académico o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo.
4. Certificado de ICFES donde conste la calificación obtenida, para estudiantes que ingresen a primero o segundo semestre o periodo.

PARÁGRAFO: Verificada la documentación de legalización de la beca adjudicada, se verificará también que el postulante sea asociado a Coomeva y esté hábil, es decir, estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado, lo anterior para continuar con el proceso de giro y desembolso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de la beca estará a cargo de COOMEVA y ésta se adjudicará a los aspirantes con mayores puntajes de mayor a menor, hasta agotar la disponibilidad de recursos del Programa, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y que hayan presentado los documentos de legalización de la beca.

PARÁGRAFO 1: Una vez realizado el proceso de legalización de documentos por parte del asociado, el sistema recalculará los puntajes de acuerdo con la información proporcionada en los mismos y una vez culminado este proceso el preseleccionado adquirirá el carácter de seleccionado

PARÁGRAFO 2: De agotarse los recursos disponibles del Programa según los porcentajes establecidos por nivel educativo (Pregrado 50% y Posgrado 50%) y quedando solicitudes sin adjudicar en uno de ellos, se podrán adjudicar los recursos disponibles del otro nivel educativo.

PARÁGRAFO 3: De resultar beneficiarios con iguales puntajes en la calificación de los criterios de selección y aún no agotados los recursos, la beca se asignará teniendo en cuenta la fecha y hora de registro de solicitud de beca en el sistema; de persistir la igualdad en el criterio anterior se resolverá mediante sorteo.

PARÁGRAFO 4: De quedar saldos de recursos al realizar la adjudicación se continuará con los aspirantes siguientes con mayores puntajes hasta agotar la disponibilidad del Programa, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

PARÁGRAFO 5: La cohorte proyectada para cada beneficiario se calculará con base en el SMMLV del año en que se lleva a cabo la adjudicación y un ajuste anual del IPC vigente en el momento de la adjudicación. En cada renovación se calculará de nuevo el valor a pagar teniendo en cuenta el valor de la matrícula del año correspondiente a la renovación y el SMMLV para el periodo que esté renovando.

**CAPITULO V
Generalidades de la beca**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DURACIÓN DE LA BECA: La beca otorgada al beneficiario se le garantizará por el término de la cohorte a la que pertenezca al momento en que se le otorgue por primera vez, hasta el cuarto (4) semestre en nivel técnico, hasta el sexto (6) semestre en nivel tecnológico y hasta el décimo (10) semestre o 5 periodos anuales para nivel universitario, y hasta el cuarto (4) semestre, o ciclos o periodos para posgrados.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario ya ha cursado algún periodo académico, el periodo máximo de la beca estará determinado por el número de periodos académicos faltantes para completar su formación en educación superior en el nivel técnico, tecnológico, universitario y posgrado, sin repetir periodo así:

Técnico		Tecnológico		Profesional		Postgrado	
Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar	Periodo académico al que ingresa	Periodo a subsidiar
I	IV	I	VI	I	X	I	IV
II	III	II	V	II	IX	II	III
III	II	III	IV	III	VIII	III	II
IV	I	IV	III	IV	VII	IV	I
		V	II	V	VI		
		VI	I	VI	V		
				VII	IV		
				VIII	III		
				IX	II		
				X	I		

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Quienes resulten beneficiados con la beca se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en las fechas que determine COOMEVA en la convocatoria, los documentos requeridos para realizar la legalización de la solicitud de beca.
2. Asistir a la reunión de entrega de la carta de aprobación de la beca a los beneficiarios según cronograma definido en las diferentes Regionales y Zonas de Coomeva.
3. Renovar la beca para cada periodo académico únicamente dentro de los plazos señalados y presentar los documentos requeridos para renovación.
4. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
5. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga la beca: Certificación de aprobación de estudios.
6. Permanecer en la Cooperativa en calidad de Asociado.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - CAMBIO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA: En aquellos casos en que el estudiante decida cambiar de Institución Educativa solo podrá hacerlo a otra institución de educación superior pública y deberá informarlo por escrito a COOMEVA, anexando la respectiva constancia de aceptación por parte de la Institución Educativa Superior, para efectos de los desembolsos correspondientes al periodo lectivo siguiente. Si los costos de matrícula aumentan, COOMEVA mantendrá el valor asignado inicialmente.

PARÁGRAFO 1: Si el beneficiario decide cambiar de Institución Educativa en el mismo periodo lectivo para el cual se le otorgó la beca, COOMEVA no se hace responsable por los desembolsos efectuados a la Institución Educativa anterior.

PARÁGRAFO 2: El programa desembolsará el valor de la beca solo una vez en cada periodo académico.

PARAGRAFO 3: Si el beneficiario cambia de programa académico y queda matriculado en un semestre inferior en el cual se encontraba, la beca se mantendrá por la cohorte o número de semestres, periodos o ciclos a desembolsar según lo aprobado inicialmente.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. - RENOVACIÓN DE LA BECA: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a la Cooperativa para renovar su beca. Para este fin debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El asociado debe estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.
2. Presentar certificación de aprobación del periodo académico inmediatamente anterior, expedida por la Institución de Educación Superior en original, donde conste las materias y/o asignaturas y sus respectivas calificaciones, sin haber perdido ninguna materia o asignatura.
3. Presentar certificado de matrícula o documento de liquidación del valor a pagar por concepto de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior, en donde conste periodo académico y la información del estudiante.

PARAGRAFO 1: El proceso de renovación se debe completar en las fechas establecidas por Coomeva. Solo en los casos en que la institución educativa entre en paro o deba postergar el calendario académico, se permitirá la renovación extemporánea.

PARÁGRAFO 2: Cuando el beneficiario no haya renovado un periodo dentro de la fecha estipulada por la Cooperativa, caso en el cual pierde la beca de dicho periodo, deberá presentar para la siguiente fecha de renovación certificación de aprobación de los dos últimos periodos académicos, expedida por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 3: El beneficiario podrá solicitar aplazamiento hasta de dos periodos académicos siempre y cuando el aplazamiento esté avalado por la institución de Educación Superior en la que cursa estudios.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

**CAPITULO VI
Proceso de Desembolso de la Beca**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez recibida y verificada la documentación, la Cooperativa procederá a registrar en el software de FIDUCOOMEVA el listado de beneficiarios, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente artículo y con la información requerida en el software. Así mismo Coomeva enviará a FIDUCOOMEVA una orden escrita de retiro o giro de recursos firmado por el Gerente Nacional de Educación y Democracia o quién este delegue, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de desembolso por parte de la Auditoría Interna Corporativa de Coomeva. La orden del giro deberá contener:

1. El nombre del destinatario del giro
2. Identificación del destinatario del giro
3. Valor a girar
4. Nombre, Nit, sede y ciudad de la Institución de Educación Superior Pública

Una vez surtido lo anterior, FIDUCOOMEVA trasladará a la institución educativa para cada periodo académico, los recursos correspondientes a la renovación de la beca.

PARÁGRAFO: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.

**CAPITULO VII
Suspensión y Terminación de la beca**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA BECA: Son causales de suspensión temporal de los desembolsos de la beca para el siguiente periodo académico, los siguientes:

- a) La no presentación del asociado a la reunión de entrega de la carta de aprobación de la beca.
- b) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado y aprobado por la Junta Administradora.
- c) Cierre temporal de la Institución Educativa en la cual se realiza el programa de estudios.
- d) No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación de la beca.
- e) La no renovación de la beca en el periodo correspondiente da lugar a la pérdida de la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA BECA: Son causales de terminación definitiva de los desembolsos de la beca los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió la beca.
- b) Abandono del programa de estudios.

**PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA
REGLAMENTO OPERATIVO**

- c) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d) No presentación de la certificación de aprobación de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- e) No tramitar la renovación de la beca por dos períodos consecutivos y según lo establecido en el presente reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de la beca o superar el número de aplazamientos permitidos.
- f) La no aprobación de un periodo, semestre, o ciclo y/o haber perdido en el periodo inmediatamente anterior, alguna de las asignaturas en su valoración final. El estudiante podrá utilizar los medios y las herramientas que la institución brinda para la recuperación y/o habilitación de las materias durante el mismo semestre.
- g) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- h) Suspensión definitiva de los estudios.
- i) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
- j) El retiro del asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el Estatuto.

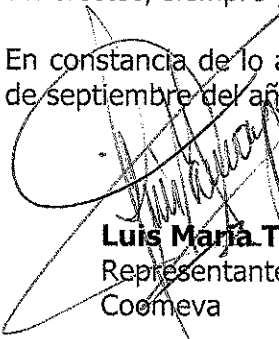
PARÁGRAFO 1: La incapacidad física o mental a que hace referencia el literal h del presente Artículo, deberá ser valorada por la Junta Regional y/o Nacional de Calificación de Invalidez.

PARÁGRAFO 2: El beneficiario que haya perdido la beca por las causales expresadas en el Artículo Vigésimo literales, b, c, d, e, f, e i. No podrá postularse nuevamente en futuras convocatorias y ser beneficiario la beca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - EFECTOS DE SUSPENSIÓN: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, la Junta Administradora del Programa puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según una IPS idónea y reconocida y debidamente ratificado por la EPS a la que se encuentre vinculado el beneficiario.

La suspensión temporal de desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede dejarse sin efectos, siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


Luis María Tamayo Gomez
Representante Consejo de Administración
Coomeva


Julio Cesar Torres Lopez
Representante Gerencia General
Fiducomeva


Maria Rita Valencia Molina
Representante Presidencia Ejecutiva
Coomeva